

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931 - APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por la Sala de Justicia municipal en renovación extraordinaria en la provincia de Madrid.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Don Adolfo García Ruiz de Castañeda, para Juez municipal suplente.

CONGRESO

Don Ramón Robles Sanz, para Juez municipal suplente.

HOSPICIO

Don Miguel Gay y García Camba, para Juez municipal suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Rufo Gutiérrez, para Juez municipal suplente.

CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Gregorio Coronado Ruiz, para Juez municipal.

MECO

Don Manuel Fernández Criado, para Juez municipal.

Partido judicial de Navalcarnero.

CHAPINERIA

Don Diego Bobies Fernández, para Juez municipal suplente.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º, caso 8.º de la vigente ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados.

Madrid, 15 de noviembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,

A. Marroquín.

El Secretario de Gobierno,

Jesús de Lezcano.

(Núm. 2.793)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden unos autos seguidos por D. Francisco Segura Urbano con D. Tomás Carbó Vila y D. Luis Buissonx Tullo sobre pago de 656 pesetas 39 céntimos, en los cuales ha recaído la siguiente

Providencia:

Por presentado el anterior escrito. Unase al rollo de su razón, y como en el mismo se solicita, notifíquese a don Francisco Segura Urbano por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la providencia de 7 de junio y sentencia dictada en los presentes autos; y en su virtud, cumpliendo lo mandado, transcribo a continuación los mencionados proveídos:

Providencia de 7 de junio.—Dada cuenta con la anterior diligencia.—Hágase saber a D. Francisco Segura Urbano el fallecimiento de su Procurador D. Felipe Górriz, requiriéndole para que en el término de ocho días se persone en estos autos por sí o por medio de otro apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de junio de 1922. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, seguidos entre partes;

de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Segura Urbano, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Leovigildo Ponce de León y representado por el Procurador D. Felipe Górriz, y de la otra, como demandados y apelados, D. Luis Buissonx Tullo, mayor de edad, Abogado, vecino de Barcelona, defendido por el Letrado D. Juan Salvatella y representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau y D. Tomás Carbó Vila, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, entendiéndose respecto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre pago de 656'39 pesetas, intereses y costas. Aceptando los resultandos que contiene la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte dictó en los presentes autos con fecha 26 de octubre último, y

Resultando que interpuesta en tiempo y forma apelación de dicha sentencia por la representación de la parte demandante, se remitieron los autos originales a la Superioridad, previo emplazamiento de las partes donde se ha sustanciado la alzada con observancia de las prescripciones legales aplicables.

Vistos: Siendo Ponente el Magistrado Sr. D. José Sabas Izaguirre.

Aceptando igualmente los considerandos de la mencionada sentencia apelada.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte dictó en los presentes autos con fecha 26 de octubre último, por la que condenó a D. Tomás Carbó Vila a que luego que fuese firme aquélla, abonase al demandante, D. Francisco Segura Urbano, la suma de 656,39 pesetas, que en la demanda le reclama por los conceptos que en la misma se expresa, y absolvió de dicha demanda, y por consi-

guiente de la expresada reclamación al otro demandado D. Luis Buissonx Tullo, e impuso al D. Tomás Carbó las costas causadas en el presente juicio al demandante y a éste las ocasionadas al demandado D. Luis Buissonx Tullo.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Sabas Izaguirre, Magistrado Ponente en estos autos hallándose celebrando Audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Francisco Segura Urbano, extiendo la presente que sellada y firmada por mí remito para su publicación, en cumplimiento de lo mandado, al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 2.794) (C.—152)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de D. Román Juez Peñas contra D. Teófilo Arrenal de San Valentín sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las mercancías y envases que al último le han sido em-

bargados en dicho juicio y se hallan en la estación de Madrid, Cerro de la Plata, correspondiente a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, habiendo sido tasados en la cantidad de mil seiscientos noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponderá al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós.— Joaquín Díaz Cañabate.— El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia.

Ldo. Felipe de Sande.

(A.—923)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en veintiséis de octubre próximo pasado dando curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de D. Rafael Zozaya y Rodríguez, como defensor judicial de sus sobrinos menores de edad D. Benito, D. Víctor y doña María Luisa Zozaya y Mirecki contra el padre de éstos don Luis Zozaya Rodríguez, sobre que se prive a éste de la patria potestad que le corresponde sobre sus expresados hijos, de la que se ha conferido traslado al demandado D. Luis Zozaya y Rodríguez, y se le emplaza en su consecuencia por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, mediante ignorarse su domicilio, para que dentro de nueve días comparezca en los referidos autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

José Datmau.

(A.—920)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictada en autos de procedimiento sumario, se pone a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la casa sita en la villa de Ciempozuelos y su calle de San Sebastián, señalada con el número once antiguo y seis mo-

derno, del partido judicial de Getafe, la cual ha sido valorada en la escritura base de los autos en la cantidad de treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de veintidós mil quinientas pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las posteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario, como parte del importe de dicho precio, la cantidad consignada por el rematante y devolviendo en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, noviembre de 1922.—El Juez de primera instancia interino, José Muñoz Jalón.—El Secretario, P. D. Manuel Méndez.

(A.—922)

UNIVERSIDAD

En los autos seguidos en este Juzgado por D. Francisco Núñez Laguna sobre suspensión de pagos, hoy apelación admitida en el incidente de nulidad promovido por los Sres. «Hartman y Compañía», se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Vieitez Penedo.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, a 6 de noviembre de 1922.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden y certificación que se acompaña, acútese recibo y de los autos que se devuelven, y hágase saber la venida a las partes para que insten lo que a su derecho respectivo conduzca, y apareciendo de dicha certificación la renuncia del Procurador Alberca que venía representando a D. Francisco Núñez Laguna, y que es ignorado el actual paradero de éste, notifíquesele por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose en el sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndole saber que por la renuncia de dicho Procurador Alberca, se persone en estos autos, en término de quinto día, por medio de otro Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica, requiriéndole a la vez para que en igual término satisfaga la cantidad de 63'10 pesetas, causadas en la Audiencia y que son de su cargo, con las posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—José Vieitez Penedo.— Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Núñez Laguna, e insertar en los periódicos oficiales de esta Corte, autorizo la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1922.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(C.—155).

Juzgados municipales

REAL SITIO DE EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido por este Tribunal municipal contra Fidel Lozano Martín y Esteban Gómez Esteban, se ha dictado sentencia con fecha 11 del actual cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Fidel Lozano Martín a la multa de 25 pesetas y a Esteban Gómez Esteban, teniendo en cuenta sus reincidencias, a la de 150 pesetas, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización de la caza y pagos de costas de autos por mitad; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente a razón de un día por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer.

Así por esta nuestra sentencia y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha *ut supra*—Pedro Maya—Carmelo Durán.—Alfredo Gallego.—Rúbricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en Audiencia pública.

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia al condenado Fidel Lozano Martín por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, 13 de noviembre de 1922.

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.792)

(C.—153)

Jefatura de Obras públicas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 20 de abril de 1915, y de las facultades que me están conferidas, he dispuesto señalar los días 15 al 30 de enero próximo para que por los peones camineros afectos a las carreteras del Estado en esta provincia y que reúnan las condiciones determinadas en el art. 13 del Reglamento de Organización y servicios del Cuerpo de Camineros, puedan presentar en esta Jefatura solicitud interesando ser admitidos para cubrir las vacantes que va-

yan ocurriendo de peones capataces, previo el examen de aptitud que determina el art. 14 del expresado Reglamento, señalándose por esta Jefatura en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día que han de verificar los Camineros admitidos a examen, las pruebas que determina el referido artículo 14.

Madrid, 13 de noviembre de 1922.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albasete.

(Núm. 2.790)

Junta municipal del Censo electoral

Don Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Meco.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de 8 de agosto de 1907, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de esta única sección, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los señores que se expresan a continuación:

Presidente, D. Federico Barranco Asañón, Suplente D. Mauricio Sanz Llorente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Meco, a 10 de noviembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel de Lucas.

Blas Redondo.

(Núm. 2.761)

Delegación Regia de Primera enseñanza

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros de esta Corte, las siguientes Escuelas:

La unitaria de niños, núm. 8 del grupo B, establecida en el callejón de Leganitos, núm. 2, con casa habitación para el Maestro, y

La unitaria de niños, núm. 12 del grupo B, establecida en la travesía de Trujillos, núm. 2, principal izquierda

De conformidad con la Real orden de 6 de mayo último, en relación con la de 3 de enero de 1919, las Escuelas que resulten vacantes de este concursillo se adjudicarán a los Maestros procedentes de las antiguas auxiliares desdobladas de esta Corte, que hoy prestan sus servicios en plaza de sección de las graduadas, siempre que las soliciten.

Los Maestros que aspiren a las citadas Escuelas o a sus resultas deberán presentar sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes y de sus resultas, será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.—
El Delegado Regio, Antonio Herrera.

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de octubre.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

921, 3 de octubre de 1922, D. Luis Nájera Padrino, de 52 años, Aranjuez, jornalero.

922, ídem, D. Antonino Pérez Martín, de 44 años, Madrid, ídem.

923, ídem, D. Manuel Rozón Gonzáles, de 52 años, ídem, empleado.

924, ídem, D. Pedro Martín Niveiro, de 51 años, ídem, ídem.

925, 4, ídem, D. Eduardo Ploner Forzano, de 32 años, ídem, sirviente.

926, ídem, D. Antonio Fernández Domínguez, de 55 años, ídem, industrial.

927, ídem, D. Rafael Martínez del Cerro, de 46 años, ídem, empleado.

928, ídem, D. Antonio Vara Martínez, de 51 años, Aranjuez, jornalero.

929, ídem, D. Mauricio Vara Arenas, de 20 años, ídem, ídem.

930, ídem, D. Mariano Manzanares López, de 37 años, Villamanrique de Tajo, ídem.

931, ídem, D. Gabriel Chavarías Hidalgo, de 58 años, Belalcázar, ídem.

932, ídem, D. Julián Chavarías García, de 55 años, ídem, ídem.

933, ídem, D. Antonio Martín Malo, de 45 años, Aranjuez, ídem.

934, 5, ídem, D. Tomás Cuesta Soriano, de 28 años, ídem, ídem.

935, 6, ídem, D. Luis de Casi y Nicolás, de 37 años, Madrid, empleado.

936, ídem, D. Luis Martínez Moreno, de 24 años, Aranjuez, jornalero.

937, ídem, D. Juan Miguel Candeal, de 25 años, Madrid, empleado.

938, ídem, D. Marcelino Fernández de Avila, de 43 años, ídem, jornalero.

939, 7 ídem, D. Francisco Figueroa Verdugo, de 48 años, Aranjuez, ídem.

940, ídem, D. Isidoro Arciolla Hernández, de 49 años, ídem, ídem.

941, ídem, D. Ramón Martínez Hernández, de 49 años, ídem, ídem.

942, ídem, D. Santos Cordero López, de 42 años, Madrid, empleado.

943, ídem, D. Sotero Pascual Perdiguero, de 40 años, ídem, jornalero.

944, 11, ídem, D. Juan Nozal Calderón, de 66 años, ídem, ídem.

945, ídem, D. Pablo Warfelman, de 37 años, ídem, comerciante.

946, ídem, D. Juan Benavet Gayá, de 68 años, ídem, jubilado.

947, 14, ídem, D. Antonio Moirón Alonso, de 40 años, ídem, tallista.

948, ídem, D. Carlos Gortari Astarlejo, de 17 años, ídem, comercio.

949, 16, ídem, D. Federico Polo Izquierdo, de 42 años, ídem, industrial.

950, 17, ídem, D. Basilio Aparicio Soriano, de 31 años, Aranjuez, jornalero.

951, 18, ídem, D. Joseph Peeters Denis, de 58 años, Madrid, Ingeniero.

952, ídem, D. Antonio Benito Esteban, de 46 años, Aranjuez, jornalero.

953, 19, D. Vicente Lajara Belda, de 59 años, Madrid, Ingeniero.

954, 21, ídem, D. Gilberto Luis Barrón, de 34 años, ídem, representante.

955, ídem, D. Andrés Guallart Ruiz, de 58 años, ídem, jornalero.

956, 25, ídem, D. Mariano Torres Balaguer, de 58 años, Fuentidueña, ídem.

957, ídem, D. Julián Herreros Mercader, de 50 años, Vallecas, ídem.

958, 28, ídem, D. Alfonso Lusa del Campo, de 46 años, Madrid, ídem.

959, ídem, D. Amadè Morean, de 42 años, ídem, industrial.

960, 30, ídem, D. Isidro García Rodríguez, de 66 años, ídem, jornalero.

961, 31, ídem, D. Francisco Sánchez, de 39 años, Madrid, jornalero.

Madrid, 3 de noviembre de 1922.

El Ingeniero Jefe,
Firmado.

(Núm. 2.706).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE LA provincia de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, han sido nombrados Maestros interinos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales para desempeñar las Escuelas nacionales de Tiernas y Estremera, los aspirantes voluntarios D. Ramón Quintanilla Caballero y D. Julián Escaya Pérez, respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1922.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Delegación de Hacienda de Madrid

Abogacía del Estado.

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración y del Negociado de Derechos reales en la Abogacía del Estado,

Certifico: Que en el expediente incoado por doña Clotilde Marín, ha recaído, con fecha 31 de julio último, la Real orden siguiente:

«Vista la instancia suscrita por doña Clotilde Marín en solicitud de prórroga extraordinaria, para presentar a liquidación la testamentaria de don Joaquín Ferrer y de la Cuesta;

Resultando que en dicha instancia doña Clotilde Marín hace constar que su esposo D. Joaquín Ferrer y de la Cuesta falleció en esta Corte en 6 de enero de 1920, según se acredita con el certificado de defunción unido al expediente, y manifiesta que no obstante haber intentado por todos los medios la realización de las operaciones testamentarias, no le ha sido dable conseguirlo, por residir los testamentarios en Palma de Mallorca y los herederos en diversos puntos, a más de ser toda la totalización de los bienes de carácter privado, cosa que dificulta la práctica de la testamentaria, por todo lo cual solicita la prórroga extraordinaria para presentar a liquidación dicha testamentaria, no concluida dentro del plazo de la prórroga ordinaria ya concedida;

Resultando que, por acuerdo de la Dirección de lo contencioso se reclamó de la provincia la instrucción del expediente correspondiente en el que se justificase la causa alegada y se acreditase la concesión de prórroga ordinaria, a cuyo requerimiento la provincia contestó que, por hallarse en el extranjero la solicitante, no había acompañado la justificación necesaria para la tramitación de la prórroga ordinaria que estaba, por tanto, pendiente de concensión;

Resultando que, ante nuevo requerimiento de dicho Centro directivo, devuelve el expediente la Delegación manifestando que, desestimada en 26 de abril la solicitud de prórroga ordinaria sin que contra cuyo acuerdo notificado en los periódicos oficiales, se haya alzado la interesada, procede la desestimación de la solicitud de prórroga extraordinaria;

Considerando que, según el artículo 105 del Reglamento de 20 de abril de 1911, el Ministerio de Hacienda, y por su delegación el Subsecretario por Real orden de 3 de septiembre de 1921, únicamente podrá otorgar la prórroga extraordinaria de los plazos señalados para la presentación de documentos referentes a actos o transmisiones mortis causa, por ser término igual al de la ordinaria, siendo absolutamente preciso para conceder esa gracia, que la solicitud se deduzca antes de expirar el plazo reglamentario y que se alegue y justifique debidamente la causa legítima en que se funde;

Considerando que, en el caso actual, faltan todos los requisitos reglamentarios; pues denegada sin apelación la prórroga ordinaria por la Delegación, no hay supuesto en que fundar la prórroga extraordinaria que se solicita, ni base para la computación del plazo correspondiente, ca r e c i e n d o igualmente de justificación el motivo que la solicitante alega como causa de su petición, de todo lo cual se deduce que no hay términos hábiles para la concesión de la gracia que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Dirección

general de lo contencioso, se ha servido desestimar la petición de doña Clotilde Marín que solicitó la condonación de prórroga extraordinaria, para presentar a liquidación del impuesto de Derechos reales, la testamentaria de su esposo D. Joaquín Ferrer de la Cuesta.»

Y para que sirva de notificación a la interesada, expido la presente en Madrid, a 28 de agosto de 1922.

V.º B.º

El Jefe de la Abogacía del Estado,
P. S.

Firmado.

Luis Vives Vilá.

(Núm. 2.236)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 10 de noviembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de ocho mil cuatrocientos pares de calcetines de algodón para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1922.

El Secretario,

F. Ruano,

(E.—566)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de mil metros de paño gris y 500 de paño azul con destino a la confección de vestuario de los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma; 600 metros de paño para los acogidos en el segundo departamento, y 1.500 metros de pana para la Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, en el año 1922-23.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas

de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1922.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—567)

CARABANCHEL BAJO

En este Ayuntamiento se instruye expediente para la construcción de dos depósitos de agua del viaje de la Mina y otro, elevado a 15 metros de la procedente del pozo del Matadero, con sus tuberías, surtidores públicos y bocas de riego en las plazas de la Constitución y de la Iglesia y calles de Manuel Cano y Marqués de Salamanca, dicho último depósito con su correspondiente máquina elevadora.

Las expresadas obras se realizarán con cargo al presupuesto ordinario del año próximo venidero, proyectándose como ingreso del mismo el producto de la conversión a títulos de la Deuda y éstos a metálico, de la inscripción de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 38.135'85 pesetas nominales que posee este Ayuntamiento, cuya conversión y la solicitud de la misma que se elevará al Gobierno de S. M. es, asimismo, objeto de dicho expediente.

Este se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de quince días, dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones que procedan contra el proyecto de obras y contra la conversión de la inscripción expresada, cuya aprobación será sometida, con las reclamaciones formuladas, a la Junta municipal.

Carabanchel Bajo, 18 de noviembre de 1922.

El Secretario,
Medardo Alonso.

(E.—565)

GETAFE

El día 13 del corriente mes, de siete y media a ocho de la noche, y en el paso a nivel situado en el kilómetro 10 de la carretera de Madrid a Toledo, se escaparon 3 reses vacunas, propiedad de D. Justo López y López, vecino de Fuente el Fresno (Ciudad Real), cuyas señas son la siguientes:

Una ternera colorada roja, de unas 6 arrobas.

Otra ídem parda, de 4 arrobas.

Un ternero pardo, de 5 arrobas próximamente.

Lo que se hace público, rogando encarecidamente a las Autoridades donde sean halladas las referidas reses, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Getafe, 15 de noviembre de 1922.

El Alcalde,

Juan Gómez.

(Núm. 2.805)

(O.—223)

MORALEJA DE ENMEDIO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1921 a 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Moraleja de Enmedio, 11 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el pasado mes de julio, formado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 3.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 5.—Segunda citación.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Consumos y arbitrios.—Se acordó pasar a la Comisión del Ramo para su informe las cuentas del impuesto de Consumos y arbitrio de degüello de reses en el ejercicio económico de 1921 a 22.

Matadero.—Que se adquiriera una cuerda de cáñamo para el sacrificio de reses en el Matadero público.

Instrucción pública.—Fueron designados Vocales de la Junta local de Instrucción pública los Concejales: primer Teniente de Alcalde, D. Angel Vergara y D. Manuel Hoya, para reemplazar a los señores, D. Gonzalo Valdés y D. Ignacio Butragueño, por haber cesado en sus cargos de Concejales.

Sesiones.—Fué aprobado el extracto de sesiones del Ayuntamiento en el mes de junio, a los efectos de su publicación.

(Continuara)

Concurso para adquirir el servicio de Aeronáutica Militar 30 aviones de caza, 30 de reconocimiento y 10 de bombardeo

La fianza provisional necesaria para poder presentar proposiciones al citado concurso, será el de 100.000 pesetas por cada lote, en lugar de 200.000 que se figuraron por error al anunciar el concurso en el BOLETIN

OFICIAL núm. 273, correspondiente al día 17 del actual.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.

El General Jefe de la sección,

Francisco Echagüe.

(Núm. 2.782)

(E.—569 bis)

Comandancia de Ingenieros

DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 21 de julio de 1922 (*Diario Oficial* núm. 105), del excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros, fecha 11 de noviembre corriente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de polvorín en el cuartel de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 24 del presente mes de noviembre al 4 de diciembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 47.500 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.375 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1921 y Real decreto de 2 de octubre del año actual, cuyas copias de la *Gaceta de Madrid* se han publicado en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, números 9 y 224, correspondientes a los días 12 de enero y 5 de octubre del año corriente, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los

establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Den F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).
(E.—564)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en el Renuevo, núm. 40.747, por 600 pesetas, fecha 14 de noviembre de 1922, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1922.

El Contador,

Fernando Hernández.

(A.—921)